



RESOLUCIÓN No. **5228** DE 2017

*"Por la cual se asignan dieciséis (16) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa
"CYCLELOGIC COLOMBIA LTDA"*

EL COORDINADOR (E) DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relaciónamiento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la sección 2 del título 12 capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones -PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, entre otros aspectos.

1964

Que el Artículo 4.2.4.1 del CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos, y consistente con lo anterior, también dispone que los proveedores de redes de telecomunicaciones que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que la CRC expidió en noviembre de 2016 la Resolución 5050, "*Por la cual de compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones*", que incluyó en el TÍTULO IV, todas las disposiciones asociadas a acceso e interconexión, entre ellas las definidas en la Resolución CRC 3501 de 2011.

Que la empresa **CYCLELOGIC COLOMBIA LTDA** remitió a la CRC la solicitud de asignación de dieciséis (16) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Código corto	Modalidad de servicio	Radicado
892333	Gratuito para el usuario	2017774207
899333	Gratuito para el usuario	
891333	Gratuito para el usuario	
890456	Gratuito para el usuario	
890789	Gratuito para el usuario	
890166	Gratuito para el usuario	
890611	Gratuito para el usuario	
890911	Gratuito para el usuario	
890877	Gratuito para el usuario	
890987	Gratuito para el usuario	
890654	Gratuito para el usuario	
892255	Gratuito para el usuario	
895544	Gratuito para el usuario	
891177	Gratuito para el usuario	
891144	Gratuito para el usuario	
894488	Gratuito para el usuario	

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **CYCLELOGIC COLOMBIA LTDA**, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en el en la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa **CYCLELOGIC COLOMBIA LTDA** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011, hoy en día incluido en el artículo 4.2.4.4 del CAPÍTULO 2 TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016.
3. Que los códigos 892333, 899333, 891333, 890456, 890789, 890166, 890611, 890911, 890877, 890987, 890654, 892255, 895544, 891177, 891144 y 894488 se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, hoy en día incluido en el artículo 4.2.4.12 del CAPÍTULO 2 TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, y por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad del mismo, se determinó la procedencia de su asignación.

Por lo que,

RESUELVE

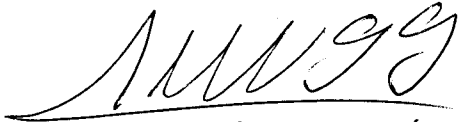
ARTÍCULO 1. Asignar dieciséis (16) códigos cortos a la empresa **CYCLELOGIC COLOMBIA LTDA** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución CRC 3501 de 2011, hoy en día compilada en el CAPÍTULO 2 TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, así:

Código corto	Modalidad de servicio
892333	Gratuito para el usuario
899333	Gratuito para el usuario
891333	Gratuito para el usuario
890456	Gratuito para el usuario
890789	Gratuito para el usuario
890166	Gratuito para el usuario
890611	Gratuito para el usuario
890911	Gratuito para el usuario
890877	Gratuito para el usuario
890987	Gratuito para el usuario
890654	Gratuito para el usuario
892255	Gratuito para el usuario
895544	Gratuito para el usuario
891177	Gratuito para el usuario
891144	Gratuito para el usuario
894488	Gratuito para el usuario

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **CYCLELOGIC COLOMBIA LTDA** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 SEP 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS GUTIÉRREZ GUZMÁN
Coordinador de Relacionamento con Agentes (E)

Rad. 2017774207

Proyectado por: Natalia Quevedo González 

Aprobado por: Andrés Gutiérrez Guzmán

